

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo singular promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **RAUL ANTONIO NAVARRO APARICIO**.

**RADICADO: 47.268.40.89.001.2020.00055.00**

Habiéndose surtido en debida forma a la demandada la notificación personal del mandamiento de pago<sup>1</sup>, conforme se aprecia en documentos visibles a folios 32, 36, 38 y 42 del cuaderno principal; y permanecido el expediente en la Secretaría durante el término de ley para formular excepciones de mérito sin que éstas se hubieren propuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso; en aplicación irrestricta de lo dispuesto en el artículo 440 ibídem le corresponde a este Despacho disponer proseguir con la ejecución e imprimir las consecuenciales órdenes del caso, como en efecto se hará constar más adelante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra RAUL ANTONIO NAVARRO APARICIO, tal y como se ordenó en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados al demandado y de los que posteriormente se les aplique tal medida.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO: Fíjese como agencia en derecho a la parte demandante la suma de \$603.337, equivalentes al 5% del valor ordenado en el mandamiento de pago.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, practique a la liquidación del crédito mes a mes.

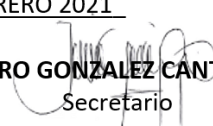
Notifíquese y Cúmplase

  
**YESENIA MABEL MUSSO ROCHA**  
Juez

<sup>1</sup> Proferido el 27 de julio de 2020.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL RETEN – MAGDALENA**

La presente providencia fue notificada  
a través de estado No. 05 de fecha  
17 FEBRERO 2021

  
**JAIRO GONZALEZ CANTILLO**  
Secretario